# REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

ALCALDIA

DECRETO Nº 6599 /2011.

ARICA.

2 0 SEP 2011

SANKAN MARTINEZ

CALDE DE ARICA

# VISTOS:

- a) Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL para Personas Beneficiarias del Sistema Chile Solidario, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la llustre Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Agosto del 2011.
- b) Ordinario N°480, de fecha 06 de Septiembre del 2011, del Director Regional Sence Arica y Parinacota.
- c) Memorándum N°37, de fecha 12 de Septiembre del 2011, de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral - OMIL.
- d) Las facultades que me confieren la Lev N° 18.695 "Orgánica" Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

# DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL para Personas Beneficiarias del Sistema Chile Solidario, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la llustre Municipalidad de Arica, de fecha 04 de Agosto del 2011.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL

WSM/HAR/CCG/emv.



# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

v

#### MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 04 de Agosto de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante "SENCE", representado por su Director Regional don MARIO CALDERON CAMPOS, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de Septiembre 1378, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y por la otra parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don WALDO SANKAN MARTINEZ; ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor Nº 415, comuna de Arica, vienen en celebrar el siguiente convenio, en adelante el "Convenio".

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N°2, de 2010, modificado por los Decretos Supremos N°3 y N°12 de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante, el "Decreto" contempla el componente de intermediación laboral en la línea de bonificación de beneficiarios Chile Solidario, del cual podrán destinarse recursos para el financiamiento de proyectos o programas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral para beneficiarios/as del Sistema Chile Solidario, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL" o la Unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral, y tengan como objetivo apoyar el proceso de inserción laboral de los/las usuarios/as.

**SEGUNDO**: Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 21 de marzo del año 2011 aprobado por Decreto Supremo Nº26 de fecha 30 de marzo de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, dentro del cual se encuentra el componente de intermediación laboral para beneficiarias del Sistema Chile Solidario.

**TERCERO**: Por el presente Convenio la Municipalidad acepta y se obliga al desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Oficina Municipal de Información Laboral o la Unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, en adelante el "Programa"; que tiene como propósito ofrecer a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Social, un servicio pertinente, permanente y de calidad para la intermediación laboral, en el marco de lo señalado en las cláusulas precedentes. Para esto, se le deberá determinar a cada usuario/a un Itinerario Personalizado de Inserción Laboral (IPIL), cuyo objetivo es la incorporación en un trabajo dependiente.

**CUARTO**: Para efectos de implementar y ejecutar el Programa, el SENCE transferirá a la Municipalidad un total de hasta \$ 5.412.215 (cinco millones cuatrocientos doce mil doscientos quince pesos), suma que considera los siguientes ítems:

- a) Recursos Operacionales: un monto de \$ 4.329.772.- (cuatro millones trescientos veintinueve mil setecientos setenta y dos pesos)
- b) Recursos por cumplimiento de meta de atenciones y colocaciones: un monto de \$ 1.082.443.- (un millón ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos).

Además, el Municipio optará al pago de incentivos por colocaciones, este monto es variable según la cantidad de beneficiarios/as insertados/as laboralmente<sup>1</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Hasta que se complete el monto total destinado a incentivos del Programa, correspondiente a \$181.125.000.-





Los montos previamente señalados se transferirán de la siguiente manera:

- Primera cuota: asociada a Recursos Operacionales
- · Segunda cuota: incentivos por colocación
- Tercera cuota: incentivos por colocación y por cumplimiento de meta de atención y colocación
- · Cuarta cuota: permanencia en el puesto de trabajo

Los plazos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la Oficina Municipal de Información Laboral son los siguientes:

Tabla N° 1 Calendario y requisitos de Solicitud Pagos

	Recursos Operacionales (80%)	Pago de Incentivos por Colocación 1º Transferencia	Pago de Incentivos por Colocación 2° Transferencia y Pago de Cumplimiento de Meta <sup>2</sup>	Recursos de Permanencia
Requisito	Tramitación resolución que aprueba convenio	Reporte de colocaciones efectuadas en el periodo y reporte de permanencia en los casos pertinentes con documentación de respaldo³ y envío mensual de reporte de gestión.	Informe final de ejecución respaldando cumplimiento de meta de atención y colocación <sup>4</sup> . Reporte de colocaciones efectuadas en el periodo y reporte de permanencia en los casos pertinentes con documentación de respaldo <sup>5</sup> y envío mensual de reporte de gestión.	Reporte de permanencia en los casos pertinentes con documentación de respaldo.
Plazos	Posterior a que se dicte la resolución que aprueba convenio	Solicitud de pago: primeros 15 días corridos de septiembre	Solicitud de pago: primeros 15 días corridos de diciembre	Solicitud de pago: primeros 15 días corridos de febrero

La distribución de los recursos se realizará conforme al siguiente desglose:

- a) Recursos Operacionales: Estos recursos se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio y previo cumplimiento de lo siguiente:
  - Apertura de cuenta bancaria complementaria (en caso de no contar con ella).
  - Registro como entidad receptora de Fondos Públicos del SENCE, que contempla la Ley N°19.862, en http://receptores.sence.cl (en caso de no encontrarse inscrito).

120/M

<sup>2</sup> Se realizará pago por cumplimiento de metas de atenciones y colocaciones, correspondiente al 20% restante del monto de operación sólo en el caso que la OMIL cumpla con la meta establecida en el Convenio.

3 Se considera como documentación de respaldo la fotocopia de: contrato o certificado de contratación, cedula de identidad,

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se considera como documentación de respaldo la fotocopia de: contrato o certificado de contratación, cedula de identidad liquidaciones de sueldo o cotizaciones provisionales o certificado de antigüedad y nómina de beneficiarios/as colocados/as según Anexo N°2

según Anexo N°2

La descripción del contenido del informe final se encuentra en la cláusula cuarta, letra b) Recursos por cumplimiento de

meta de atenciones y colocaciones.

Se considera como documentación de respaldo la fotocopia de: contrato o certificado de contratación, cedula de identidad, liquidaciones de sueldo o cotizaciones provisionales o certificado de antigüedad y nómina de beneficiarios/as colocados/as según Anexo N°2



Los recursos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, según el siguiente detalle:

### Contratación de Recursos Humanos:

- Profesional del área psicosocial: encargado/a de la atención de los/las beneficiarios/as del Programa y de la coordinación de la red de protección social local. El contrato de trabajo deberá contemplar jornada laboral completa.
- Gestor territorial: encargado/a de detectar la oferta laboral local, promocionar los Programas que faciliten la colocación de beneficiarios/as, gestión de vacantes, colocaciones y seguimiento. El contrato de trabajo podrá contemplar una jornada laboral parcial.
- Materiales: Se podrá destinar hasta un 10% del monto total de operación en compra de materiales e insumos para la ejecución de talleres, capacitaciones y/o entrevistas como lápices, resmas de papel, carpetas, etc.
- Movilización: Se podrá destinar hasta un 5% del monto total de operación para movilización de funcionarios/as que trabajen directamente en el Programa para realizar visitas a empresas, a beneficiarios/as, u otro traslado que tenga como fin la intermediación laboral de los/las beneficiarios/as.
- b) Recursos por cumplimiento de meta de atenciones y colocaciones: La OMIL recibirá recursos por el cumplimiento de la siguiente meta de atenciones y colocaciones:

Tabla N°2

Descripción metas de atención y colocación por tipo de Comuna

Tipo Comuna (según nivel demanda comunal CHS) <sup>6</sup>	Cobertura mínima evaluación, diagnósticos e IPIL	Cobertura mínima (25% de inserción laboral dependiente)	
Alta	100	25	

Las OMIL deberán cumplir con una cobertura mínima de 100 atenciones integrales que consideran el proceso de diagnóstico y confección de Itinerarios personalizados de Inserción Laboral.<sup>7</sup>

La meta de inserción laboral consiste en colocar a 25 beneficiarios/as en empleos formales dependientes cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo, que contemple una jornada laboral completa con al menos un mes de duración. Para el caso de mujeres con hijos menores a cinco años, se contabilizará para la meta de inserción laboral, la colocación en puestos de trabajo dependientes regidos por el Código del Trabajo en jornada laboral completa o parcial. Para validar lo anterior, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del/la menor.

Validación de cumplimiento de meta

Para acreditar el cumplimiento de la meta, la Municipalidad deberá entregar al SENCE un informe final al término de la ejecución del Programa que contenga, al menos, la siguiente información:

- Descripción del proceso de selección de participantes. Detallar procedimientos y resultados de difusión del Programa.
- Nómina de beneficiarios/as atendidos/as con detalle de IPIL según Anexo N°2 "Registro de Atenciones y Colocaciones".
- Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- Nómina de beneficiarios/as insertados/as laboralmente, según Anexo N° 2 "Registro de Atenciones y Colocaciones". Se deberá adjuntar fotocopia del contrato de trabajo o certificado de contratación emitido por el empleador para efectos de acreditar la colocación.
- Informe de las estrategias desarrolladas para realizar seguimiento a los/las beneficiarios/as, tanto del IPIL como de las colocaciones.

7 Cada uno de estos ítems se encuentran detallados en los Términos de Referencia del presente Convenio.

120/11

<sup>6</sup> La estimación del Tipo de comuna se basa en información entregada por MIDEPLAN en relación a la cantidad de familias del Programa Puente que tengan por cumplir el indicador "Que al menos un miembro de la familia trabaje de forma regular y tenga un ingreso estable" y en menor medida en la fuerza laboral y tasa de desempleo comunal.



- Rendición de recursos según Anexo N° 3 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación".
- c) Recursos por colocación: Se transferirá un monto variable asignado a incentivos a la colocación para toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente formal, cuya relación laboral se encuentre regulada en el Código del Trabajo, de jornada completa con al menos un mes de duración. Para el caso de mujeres con hijos menores a cinco años, se pagará un incentivo por la colocación en puestos de trabajo dependientes regidos por el Código del Trabajo, que contemplen una jornada laboral completa o parcial. Para validar este hecho, se debe adjuntar el certificado de nacimiento del/la menor.

Cada usuario(a) deberá ser colocado(a) en el puesto de trabajo que más se acerque a su perfil laboral. Para ello, el equipo OMIL deberá realizar un diagnóstico y un Itinerario Personalizado de Inserción laboral (IPIL).8

#### Beneficiarios/as.

Se pagarán incentivos por insertar laboralmente a personas pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario.

El monto del incentivo corresponde a \$120.000, los que se pagarán en dos cuotas. La primera consistirá en un 40%, del monto total de los recursos, al momento de concretarse la contratación, y la segunda cuota será de un 60% **sólo** si el/la beneficiario/a cumple dos meses en el puesto de trabajo.

Tabla N°3 Monto de Incentivos por Colocación

Primera Cuota de Colocación (40%)	Segunda Cuota de Permanencia (60%)	Monto Total
\$48.000	\$72.000	\$120.000

#### Validación de Colocaciones

Todas las colocaciones realizadas deberán ser registradas en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos.

Previo a efectuar la transferencia de recursos, la Dirección Regional del SENCE correspondiente, realizará un proceso de verificación de las colocaciones presentadas por cada OMIL. Para esto, se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de identidad vigente del/la beneficiario/a y fotocopia del contrato de trabajo, debidamente escriturado por ambas partes o certificado de contratación emitido por el/la empleador/a.

Para validar la permanencia del/la beneficiario/a en el puesto de trabajo, se debe adjuntar las liquidaciones de remuneraciones, cotizaciones previsionales o certificado de antigüedad emitido por el/la empleador/a.

Si el SENCE detecta que alguna de las colocaciones no cumplen con los grupos y condiciones establecidas (pertenecer a Chile Solidario, contratos de al menos un mes, u otro requisito mencionado en el Convenio), no serán consideradas como válidas para el pago de incentivos por colocación.

Para lograr la colocación laboral, la OMIL podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación con que cuenta el SENCE o realizarla directamente.

120/11

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Cada uno de estos ítems se encuentran detallados en los Términos de Referencia del presente Convenio.



No se pagarán incentivos por colocación en Programas de Empleo Directo financiados por el Estado.

Los incentivos que se pagarán en el marco de este Convenio serán incompatibles con los incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL Línea General.

Se pagará incentivo por colocación una vez por cada beneficiario/a durante la ejecución del Programa.

La Municipalidad podrá solicitar el pago de incentivos por la derivación de un(a) beneficiario(a) a una Agencia Privada de Intermediación Laboral (APIL), por un monto de \$60.000 siempre que dicha acción culmine en una colocación laboral con las características mencionadas en la cláusula cuarta letra c) de al menos 2 meses de permanencia del/la trabajador/a.

Para respaldar dicha derivación exitosa, la OMIL deberá contactarse con la APIL que realizó la colocación para conseguir la documentación de respaldo que acreditar la colocación y permanencia del/la trabajador/a derivado/a.

La OMIL deberá enviar reportes mensuales de las atenciones y colocaciones realizadas según Anexo N°2 "Registro de Atenciones y Colocaciones".

Con todo, la OMIL podrá cobrar por las colocaciones efectuadas hasta la extinción de los recursos dispuestos para incentivos por el Programa correspondiente a \$181.125.000.-

QUINTO: Los recursos transferidos, por concepto de Colocación, serán de uso exclusivo de la Oficina Municipal de Información Laboral y deberán ser destinados a compra de insumos o pago de servicios para actividades que favorezcan la intermediación laboral (por ejemplo, difusión del programa, actividades de formación o fortalecimiento de red de trabajo, talleres de apresto laboral para los/las beneficiarios/as).

Para verificar lo anterior, la Municipalidad deberá indicar en el informe final que presente al SENCE el destino de los recursos transferidos. Además la Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de ello, los que podrán ser requeridos por este Servicio.

**SEXTO**: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE por concepto de Operación, definido en la cláusula cuarta del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta Nº759 del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República o las normas que lo remplacen.

El informe deberá ser presentado según Anexo N° 3 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación" en cada Dirección Regional y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles, según transferencia realizada por el SENCE.
- · Monto de los Recursos Recibidos en el mes y año
- · Monto de la Inversión o gastos realizados en el mes.
- Saldo por rendir, según transferencia realizada por el SENCE.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de eventuales supervisiones que realice el SENCE o auditorias que efectúe la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO**: La Municipalidad podrá participar en todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc. con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL Línea Chile Solidario.

OCTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

**NOVENO**: El SENCE estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

mofu





El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente Convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento al presente Convenio, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de esta convención fuere manifiestamente deficiente.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa:

- La no rendición de recursos transferidos por el SENCE, en los plazos establecidos en el presente Convenio o que dicha rendición sea incompleta.
- El incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de informes y reportes mensuales establecidos en el Convenio.
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE, entre otras.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, con al menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado lo recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

**DÉCIMO**: En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula cuarta del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad al SENCE una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

**DECIMOPRIMERO**: Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los Anexo N°1 "Términos de Referencia", Anexo N°2 "Registro de Atenciones y Colocaciones" y Anexo N° 3 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación".

**DECIMOSEGUNDO:** El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el día 15 de diciembre de 2011

**DECIMOTERCERO:** La personería de don **MARIO CALDERON CAMPOS**, Director Regional del SENCE, Región XV, consta en la Resolución Exenta Nº 5580 de fecha 30 de junio de 2011, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio Nº 5805, del 06 de Diciembre del 2008.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Alcalde ipalidad de Arica. Director(a) Regional SENCE Región XV Arica y Parinacota.

120/11